



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2022

**RES. CM N° 281/2022**

**VISTO:**

La Actuación TEA N° A-01-00026463-2/2022, la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), las Resoluciones CM N° 29/2022, N° 30/2022 y N° 50/2022, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 70/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Actuación mencionada en el Visto, el Secretario Letrado de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, remitió un proyecto de resolución sobre el Comité Ejecutivo de Servicios de Salud, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP).

Que la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, remitió a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el proyecto de reglamento de funcionamiento interno del Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud, conforme lo normado por los Artículos 27, inciso 12 de la Ley 31, texto consolidado según ley 6347, y Artículo 7 de la Resolución CM N° 29/2022.

Que mediante Resolución CM N° 29/2022 se dispuso la creación del Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud del Poder Judicial de la CABA, denominado “CESS”, al cual se le encomiendan las labores de seguimiento, control, gestión y actualización y enlace requeridos para el mejoramiento permanente de los servicios de salud que se prestan en el marco del Convenio con la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que, asimismo, se estipuló que el CESS deberá elevar trimestralmente al Plenario un informe pormenorizado con la identificación de giros dinerarios y costos de las prestaciones recibidas por los usuarios del sistema. Se dispuso, además, que el CESS deberá realizar un informe detallado de las condiciones de seguimiento del Convenio vigente, pudiendo proponer las modificaciones que estime convenientes, con una antelación de 90 días, a los plazos estipulados en el convenio para las renovaciones automáticas o su vencimiento. Se decidió que el CESS, estará integrado por un Responsable Legal que se desempeñará como Presidente Coordinador designado por el Plenario del Consejo de la Magistratura, un delegado de la Secretaría de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Administración General y Presupuesto, un delegado de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, un delegado de cada representación reconocida en el marco del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la CABA, un delegado del Colegio de Magistrados, un delegado de MAFUCABA, un delegado de cada uno de los Ministerios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, y un delegado del estamento judicial, el que se ejercerá en forma rotativa entre sus miembros.

Que se resolvió también que el CESS deberá ser convocado y conformado en el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente resolución, así como que deberá elevar su proyecto de reglamento de funcionamiento interno a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para su consideración y posterior elevación al Plenario en el plazo de 30 días posteriores a su conformación. Asimismo, se invitó al Tribunal Superior de Justicia a designar un delegado para integrar el CESS.

Que, para agilizar la gestión administrativa cotidiana y la actualización de las relaciones en el marco del Convenio vigente con la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, se estableció una Oficina de Enlace conformada por el Representante legal del CESS, y los delegados de la Secretaría de Administración General y Presupuesto y de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. Sus decisiones serán de operatividad directa sobre las áreas operativas y relacionadas con las prestaciones de la Obra Social respecto de los empleados del Poder Judicial de la Ciudad.

Que por Resolución CM N° 30/2022 se designó al Dr. Alberto Maques como Presidente Coordinador del CESS.

Que, mediante Resolución CM N° 50/2022 se resolvió: *“Artículo 1°: Sustituir el texto del artículo 5° de la Resolución CM N° 29/2022 por el siguiente: “Artículo 5°: Establecer que el CESS estará integrado por un Responsable Legal que se desempeñará como Presidente Coordinador designado por el Plenario del Consejo de la Magistratura, un delegado de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, un delegado de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, un delegado del estamento judicial -el que se ejercerá en forma rotativa entre sus miembros-, un delegado del Sindicato de Trabajadores Judiciales –SITRAJU-, un delegado de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –AEJBA-, un delegado del Colegio de Magistrados, un delegado de MAFUCABA, y un delegado de cada uno de los Ministerios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.”*  
*“Artículo 2°: Incorporar a la Resolución CM N° 29/2022 las siguientes cláusulas transitorias: “Cláusula Transitoria 1°: Establécese que, hasta el pleno funcionamiento del Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud del Poder Judicial de la CABA, todas las misiones y funciones que pudieran tener las distintas áreas y dependencias de este*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

*Consejo de la Magistratura vinculados y/o referidos a los servicios de salud deberán ser ejercidos por el CESS.” “Cláusula Transitoria 2°: Encomiéndase al CESS que junto con el proyecto de reglamentación establecido en el art. 7° se proyecten las propuestas de modificación y reforma de aquellas disposiciones que resulten necesarias para la organización de las misiones y funciones dentro del Consejo de la Magistratura de CABA y su funcionalidad.”.*

Que atento a lo descripto y en cumplimiento del Artículo 7° de la Res. CM N° 29/2022 y conforme a lo instruido en la Cláusula Transitoria 2° aprobada mediante Res. CM N° 50/2022, el Presidente Coordinador del CESS elevó el proyecto de reglamento de funcionamiento interno del Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud, y que no fuera observado por el servicio de asesoramiento de este Consejo de la Magistratura.

Que, al respecto, cabe mencionar que mediante Resolución CS N° 1017/1999 la Corte Suprema de Justicia de la Nación autorizó al Sr. Administrador General de dicha Corte a suscribir con el Consejo de la Magistratura y Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un convenio de adhesión al sistema de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación (OSPJN).

Que el mismo establece que los empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, recibirán la cobertura del sistema y estructura de la OSPJN, de conformidad con los estatutos de la misma. La Acordada 1/2022 de la CSJN aprobó un nuevo estatuto de la Obra Social, con el fin de dinamizar el funcionamiento de sus autoridades, encomendando a su directorio que presente un nuevo organigrama para alcanzar un funcionamiento ágil, transparente y eficiente.

Que, en consecuencia, el CESS fue creado para una mayor eficacia de la administración de los recursos presupuestarios, y establecer un equilibrio en el servicio de salud derivado de los aportes de los empleados del Poder Judicial de la CABA; asimismo, generar mecanismos que den adecuada satisfacción a las nuevas demandas vinculadas al derecho a la salud.

Que, en tal sentido, resulta imperioso que el CESS cuente con normas de procedimiento que aseguren su operatividad, por lo tanto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Que tomó oportuna intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, mediante su Dictamen N° 11534/2022, luego de analizar el proyecto propuesto y realizadas algunas consideraciones, concluyó que no encuentra objeciones de índole jurídico que formular.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que la Ley Orgánica del Poder Judicial establece las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, entre las cuales se encuentran la de: *“Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia. Dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario”*, entre otras – artículo 37 inc. 11 y 12-.

Que, en virtud de ello, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, mediante su Dictamen N° 70/2022, propuso a este Plenario aprobar el proyecto en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento de funcionamiento interno del Comité Ejecutivo de los Servicios de Salud (CESS), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial; a la Corte Suprema de Justicia de la Nación; a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación; al Tribunal Superior de Justicia; al Ministerio Público Fiscal; al Ministerio Público de la Defensa; al Ministerio Público Tutelar; al Sindicato de Trabajadores Judiciales; a la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; al Colegio de Magistrados; a MAFUCABA; a la Secretaría de Administración General y Presupuesto; publíquese en el Boletín Oficial de la CABA; en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaire.gob.ar](http://www.consejo.jusbaire.gob.ar)); y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 281/2022**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**RES. CM N° 281/2022 ANEXO**

**COMITÉ EJECUTIVO DE SERVICIOS DE  
SALUD**

**Artículo 1°: Comité Ejecutivo.** El comité ejecutivo de Servicios de Salud -en adelante denominado CESS- está integrado por:

- a. Un Responsable legal que se desempeña como Coordinador/a, designado/a conforme lo establecido por Resolución Presidencia N° xxxx
- b. Un delegado de la Secretaría de Administración General y Presupuesto
- c. Un delegado de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial
- d. Dos delegados de AEJBA y dos de SITRAJU. Al menos uno de cada uno de los delegados de los gremios deberán ser mujeres.
- e. Un delegado del Colegio de Magistrados
- f. Un delegado de MAFUCABA
- g. Un delegado de cada Ministerio Público
- h. Un delegado de los representantes del estamento judicial con carácter rotativo.
- i. Un delegado del Tribunal Superior de Justicia, si correspondiere.

**AUTORIDADES**

**Artículo 2°: Autoridades.** El Comité Ejecutivo tendrá un/una Coordinador/a y una Comisión de Gestiones Administrativas -en adelante la Comisión- que estará conformada por los/las delegados/as de la Secretaría de Administración General y Presupuesto de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

**FUNCIONES**

**Artículo 3°: Atribuciones del/la Coordinador/a.** Al Coordinador/a del CESS le corresponde:

1. Ejercer la representación institucional.
2. Convocar y presidir las sesiones.
3. Convocar mesas de trabajo específicas con autoridades y especialistas que seannecesarios para la realización de informes técnicos relevantes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**Artículo 4°: Atribuciones de la Comisión.** A la comisión de Gestiones Administrativas le corresponde:

1. Fiscalizar y controlar los aportes efectuados a la Obra Social, conforme la información brindada por los responsables liquidadores, con relación a las y los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Elaborar un informe trimestral sobre los aportes recibidos y los beneficios otorgados, teniendo en cuenta a cada uno de los organismos del Poder Judicial.
3. Ejercer toda otra atribución que le sea expresamente delegada por el/la Coordinador/a.
4. Dar apoyo administrativo en todas las gestiones que requiera el CESS para cumplirsus funciones.
5. Llevar el registro de los aportes realizados por el empleador que se realizan a la Obrasocial del Poder Judicial de la Nación.
6. Ejercer toda atribución que le sea expresamente delegada por el/la Coordinador/a.
7. Oficiar a Obra Social del Poder Judicial de la Nación cuando sea necesario.
8. Registrar los oficios y gestiones del CESS
9. Realizar las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que le sean encomendadas.
10. Sistematizar y organizar la documentación ingresada.
11. Dar apoyo al beneficiario de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación que noobtenga respuesta satisfactoria a algún trámite o reclamo.

## **SESIONES**

**Artículo 5: Sesiones ordinarias.** Son ordinarias las sesiones del CESS convocadas el/la Coordinador/a, en razón de los asuntos ingresados para tratamiento. La convocatoria serácomunicada a través de las cuentas oficiales de correo electrónico a todos/as los/las integrantes del CESS. En el correo electrónico de convocatoria se consignará la fecha, horario y el plazo máximo para remisión de asuntos a tratar en dicha sesión teniendo en cuenta el plazo de antelación de publicación del Orden del Día.

Los/las integrantes del CESS podrán acordar un Plan de Labor anual, con el objeto de fijar los días y horas en que se celebrarán las sesiones ordinarias.

La sesión es pública y podrá ser transmitida en vivo a través de las plataformas digitales disponibles al efecto.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**Artículo 6: Sesiones Extraordinarias.** Por motivos de urgencia o para el tratamiento excepcional de un asunto, el/la Coordinador/a del CESS, por iniciativa propia o a propuesta de tres o más integrantes del mismo, puede convocar una sesión extraordinaria. En las sesiones extraordinarias, el Orden del Día se limitará al motivo de la convocatoria, que será comunicado por el/la Coordinador/a o quien ésta designe a tal efecto en un único correo electrónico.

### **GESTIÓN DE ASUNTOS ENTRADOS**

**Artículo 7: Asuntos ingresados.** Los asuntos para consideración del CESS deberán ser remitidos, junto con la documentación, a la Comisión, a través del Sistema informático y/o en soporte papel, en caso de corresponder.

Dicha Comisión, comunicará los asuntos ingresados el/la Coordinador/a.

### **ORDEN DEL DÍA**

**Artículo 8: Asuntos incluidos.** Los asuntos a considerar por el CESS serán incluidos en un Orden del Día que será remitido sus integrantes junto con la convocatoria a las sesiones ordinarias previstas en el artículo 5.

### **QUORUM**

**Artículo 9: Quórum ordinario.** El quórum para poder realizar las reuniones del CESS será de más de la mitad de sus miembros.

### **SESIONES**

**Artículo 10: Presidencia de la sesión.** Las sesiones son presididas y dirigidas por el/la Coordinador/a del CESS.

**Artículo 11: Inicio.** Verificado el quórum necesario, el/la Coordinador/ra declara abierta la sesión. Antes de ingresar al tratamiento del Orden del Día, informará lo que considere pertinente y brindará la oportunidad de presentar informes al resto de los integrantes organismo.

**Artículo 12: Firma.** Los informes y/o decisiones que surjan deberán ser suscriptas por el/la Coordinador/a y los miembros presentes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**Artículo 13: Registración y Publicidad/notificación.** Los informes y/o decisiones que surjan del CESS serán remitidos al Plenario del Consejo de la Magistratura.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

